



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2021

**Colegios Red Educativa María Auxiliadora
 Liceo María Mazzarello – Puerto Natales
 Chile**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	Pág. 4
II. FUENTES NORMATIVAS	Pág. 5
III.MARCO VALÓRICO	Pág. 8
IV.DEL REGLAMENTO INTERNO	Pág. 10
4.1 Definición	Pág. 10
4.2 Principios que debe respetar el reglamento interno	Pág. 10
4.3 De las políticas de inclusión y no discriminación en el colegio, como compromiso institucional.	Pág. 11
4.4 Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria.	Pág. 13
V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Pág. 13
5.1 De los derechos y deberes de toda la comunidad escolar	Pág. 13
5.2 Estudiantes	Pág. 14
5.2.1. Definición de Estudiante del Colegio.	Pág. 14
5.2.2. De los derechos del estudiante.	Pág. 14
5.2.3. De los deberes del estudiante	Pág. 15
5.2.4. De las prohibiciones a los/las estudiantes	Pág. 16
5.3 Del apoderado	Pág. 17
5.3.1. Definición de Apoderado.	Pág. 17
5.3.2 De los requisitos para ser Apoderado del Colegio.	Pág. 18
5.3.3. Del Apoderado Suplente	Pág. 18
5.3.4. De la identificación del apoderado	Pág. 19
5.3.5. Del Contrato de prestación de servicios educacionales	Pág. 19
5.3.6 De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.	Pág. 19
5.3.7. De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.	Pág. 20
5.3.8. De las Prohibiciones de los Padres, Madres y Apoderados.	Pág. 22
5.3.9. De las Medidas disciplinarias aplicables a los Apoderados	Pág. 23
5.3.10. Del Derecho de reconsideración de la Medida	Pág. 24
5.4 De los Docentes	Pág. 24
5.4.1 De los derechos de los docentes.	Pág. 24
5.4.2 De los deberes de los docentes.	Pág. 25
5.5. De los docentes directivos.	Pág. 26
5.5.1 De los derechos de los docentes directivos.	Pág. 26
5.5.2. De los deberes de los docentes directivos.	Pág. 26
5.6 De los Asistentes de la Educación.	Pág. 27
5.6.1 De los derechos de los asistentes de la educación.	Pág. 27
5.6.2 De los deberes de los asistentes de la educación.	Pág. 27
5.7 Del Sostenedor	Pág. 28

5.7.1 De los derechos de la Congregación como entidad sostenedora.	Pág. 28
5.7.2 De los deberes de la Congregación como entidad sostenedora.	Pág. 28
VI. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	Pág. 29
6.1 Niveles de enseñanza que imparte el colegio.	Pág. 29
6.2 Del régimen de jornada escolar.	Pág. 29
6.3 Del Calendario de clases.	Pág. 29
6.4 Del Horario de funcionamiento del colegio.	Pág. 30
6.5 De la atención de apoderados	Pág. 30
6.6 De los cambios de actividades.	Pág. 30
6.7 De la suspensión de clases	Pág. 31
6.8 De la asistencia y puntualidad	Pág. 31
6.8.1 De la asistencia y conexión	Pág. 31
6.8.2 De las inasistencias	Pág. 32
6.8.3 De las inasistencias injustificadas	Pág. 33
6.8.4 De las inasistencias dentro de la jornada escolar	Pág. 33
6.8.5 De la puntualidad	Pág. 33
6.8.6 Del retiro de los estudiantes	Pág. 34
6.8.7 De la permanencia del alumno en horario de recreo	Pág. 35
6.9 Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos y asistentes de la educación.	Pág. 35
6.10 Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.	Pág. 36
VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	Pág. 37
VIII. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.	Pág. 37
IX. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	Pág. 37
X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	Pág. 38
10.1 De la seguridad escolar	Pág. 38
10.2 De la Política de Prevención de Riesgos	Pág. 38
10.3 Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	Pág. 39
10.4 Del Seguro Estatal Escolar	Pág. 39
10.5 Del Protocolo de Accidentes Escolares	Pág. 40
10.6 De la capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención.	Pág. 40
10.7 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a	Pág. 41

la Detección de Situaciones vulnerables de derechos de estudiantes.	
10.8 Estrategias de Prevención y Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	Pág. 41
10.9 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.	Pág. 41
10.10 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.	Pág. 41
XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA -PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	Pág. 41
11.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.	Pág. 41
11.2 Del Consejo de Profesores.	Pág. 42
11.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas	Pág. 42
12.4 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	Pág. 43
XII. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Pág. 43
XIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	Pág. 44
XIV. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	Pág. 65
14.1 Propuestas educativas	Pág. 65
14.2 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.	Pág. 67
14.3 Del Comité de Buena Convivencia Escolar.	Pág. 68
14.4 Del Encargado de Convivencia Escolar.	Pág. 68
14.5 Plan de Gestión de Convivencia Escolar.	Pág. 68
14.6 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.	Pág. 69
14.7 Procedimientos de gestión colaborativas de conflictos.	Pág. 69
14.8 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	Pág. 69
14.9 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.	Pág. 69

I. INTRODUCCIÓN

“Formando Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”

(Don Bosco)

El Liceo María Mazzarello de Puerto Natales, que pertenece a la Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, es un establecimiento que implementa un Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), confesional católico, subvencionado, que atiende a estudiantes¹ desde el Nivel de Transición I hasta la Educación Media Científico Humanista. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por Resolución Exenta N° 4108 de 1961 y acompaña a cada estudiante según su individualidad y en un clima de acogida y familiaridad. Brinda educación femenina con énfasis en la metodología preventiva desde el carisma salesiano y en valores tales como disciplina de vida, respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y servicio.

I. Visión

Al servicio de niñas y jóvenes, a través de una propuesta Educativo – Pastoral holística, que les permita elaborar su Proyecto de vida e insertarse como protagonistas de la historia

II. Misión

Formar Buenas Cristianas y ciudadanas honestas, comprometidas con su desarrollo personal, académico y valórico que les lleve a ser agentes responsables y activas en su entorno social y cultural.

¹En adelante y para facilitar la fluidez de la lectura, se usará el genérico para referirse tanto a hombres como mujeres. Al usar los vocablos en masculino, lo hacemos con el sentido incluyente en ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes.

Educamos con la pedagogía del *Sistema Preventivo*², que pretende orientar a los jóvenes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

Es por ello que declaramos con fuerte convicción, que la joven y el joven es razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La convivencia escolar en los establecimientos educativos salesianos se fundamenta en el estilo propio del Sistema Preventivo, donde el ambiente educativo se comprende como un espacio en el que los niños, niñas y jóvenes viven en un clima relacional impregnado de familiaridad, amistad y simpatía³.

El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar, se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar
- Opción preferencial por los más pobres
- Confianza en las jóvenes
- Espíritu de familia
- Mirada positiva
- Valor educativo del grupo
- Formación religiosa y sacramental
- Acompañamiento personal y grupal

II. FUENTES NORMATIVAS

De acuerdo a la normativa legal vigente y en particular, las instrucciones de la Superintendencia de Educación establecidas en las Circulares 482 y 860 del año 2018⁴, los establecimientos que pertenecen a la Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora aplicaron un ajuste normativo en los instrumentos y prácticas sobre la Convivencia

²El *Sistema Preventivo Salesiano* se resume en la fórmula *razón, religión, amor*, que sintetiza el sistema de Don Bosco, y se entiende como la inspiración fundamental de un proyecto educativo de promoción integral de la persona que pretende dar una respuesta total a la exigencia de evangelización del mundo juvenil. El amor pedagógico, en el método de Don Bosco, se desarrolla en tres actitudes: el amor- cordialidad, el amor-razón, y el amor- fe. El Sistema Preventivo se convierte así en un proyecto formativo y pedagógico: un conjunto de elementos que componen la totalidad de la triple faceta *afectiva, racional y religiosa*.

³Cf Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora. Sistema Preventivo en situaciones de riesgo. Editorial CCS, Roma. 2008

⁴Así como en la Ley Aula Segura.

Escolar de sus establecimientos.

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*.

A su vez, se han considerado los principios⁵ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁶:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (N° 20.370 de 2010).
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
- Ley de no discriminación arbitraria (N° 20.609 de 2012)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011).
- Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el **núcleo fundamental de la sociedad** y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁷, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

⁵LGE Artículo 3.

⁶Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

⁷ LGE, Artículo 4: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)”.

Además, se hace parte de este Reglamento, lo que señala la Ley General de Educación⁸, en la que se indica que cada escuela debe tener:

- 1. Consejo Escolar**
- 2. Comité de Convivencia Escolar⁹**
- 3. Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.**
- 4. Protocolos de Prevención y Actuación.**
- 5. Coordinador (a) de Convivencia Escolar**

El Reglamento ha formado parte de la organización escolar, a lo largo de los años, como un instrumento clave para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en cada establecimiento de la Congregación.

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley General de Educación y posteriormente de la Ley de Inclusión Escolar, el Sostenedor ha procurado capacitar y promover espacios de profundización de la normativa legal y de los criterios carismáticos, para garantizar la correcta aplicación de lo establecido en los principios generales de la educación, que ponen al centro la dignidad de la persona, los derechos del niño y el principio de no discriminación arbitraria, como elementos irrenunciables del proceso educativo.

De esta manera, y en conformidad a lo establecido en el Artículo 46° letra (f) del DFL 2, de mayo 2018 y el Art 8° del Reglamento de los requisitos de Reconocimiento Oficial, los Colegios de María Auxiliadora, cuentan con un Reglamento Interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, buscando graduar las medidas disciplinarias para que éstas constituyan una oportunidad de crecimiento para los estudiantes y garantizando un procedimiento justo.

Se han tenido en cuenta los **elementos propios de la espiritualidad salesiana** relativos a Convivencia Escolar, que se fundamentan en el *Sistema Preventivo*, método utilizado por sus fundadores¹⁰ para acompañar y guiar la vida de los niños y jóvenes, desde una perspectiva centrada en la persona, que se caracteriza por la confianza, la mirada positiva frente a su realidad, el acompañamiento personal, la promoción integral y el respeto hacia cada persona y su contexto.

⁸DFL 2, 20.370

⁹Integrantes: Director(a); Encargado de Convivencia Escolar; Psicólogo(a); Orientadora; Profesionales de Apoyo a la Convivencia.

¹⁰San Juan Bosco y Santa María Mazzarello, religiosos del norte de Italia, que desarrollaron su labor educativa en el siglo XIX.

III. MARCO VALÓRICO

SENTIDOS Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES (PRINCIPIOS, VALORES Y COMPETENCIAS) DEFINIDOS EN EL PEI RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA.

- a) Para promover una sana y buena convivencia escolar y educar a nuestras estudiantes en hábitos y valores que les sirvan para la vida, el establecimiento fomenta las siguientes expectativas de comportamiento; desarrollar aptitudes como el diálogo, la tolerancia y la fraternidad, construir relaciones basadas en el respeto y trato amistoso; establecer relaciones humanizadoras; valorar las diferencias, así como incluir y no discriminar arbitrariamente a ningún miembro de la comunidad.
- b) Para nuestro establecimiento, los valores más relacionados con este Reglamento son; el respeto, la responsabilidad, la verdad, la honestidad entre otros, suponen un comportamiento coherente con los mismos.
- c) Todas las actividades que se desarrollan fuera del establecimiento también se rigen por las normas de convivencia interna, Proyectos Pastorales, Jornadas, Salidas a terreno, actividades deportivas, salidas de talleres y otras que determine la Dirección.
- d) La comunidad educativa respetará el prestigio del establecimiento cuando se trata de una actividad extra-programática dado que se aplicarán las normas del Reglamento a actividades fuera del establecimiento.
- e) Los **valores** presentes en un ambiente salesiano, se inspiran en las convicciones de los fundadores de nuestra espiritualidad, San Juan Bosco y Santa María Mazzarello, para quienes cada persona, sea cual sea su situación existencial, posee un **punto accesible al bien**.
- f) Por ello, todos los miembros de la comunidad escolar asumimos el compromiso de descubrir y valorar las posibilidades de cambio presentes en cada estudiante y ponemos en práctica los valores que lo hacen posible: **Alegría, Amor, Comunión, Esperanza, Fe, Generosidad, Honestidad, Paz, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Tolerancia y Gratitud**.

Descripción de algunos de los valores que consideramos substanciales para una sana y buena convivencia escolar:

- a) **Respeto:** Reconocer el propio valor como el del otro, en atención a la dignidad humana, permite la aceptación recíproca de derechos, limitaciones y virtudes. Implica acatar y practicar normas que contribuyan al bien común, evitando todo aquello que atente contra la integridad física, afectiva y psicológica de sí mismo y de los demás.
- b) **Responsabilidad:** Responder a los deberes y compromisos adquiridos, perseverando en el desarrollo de las capacidades y optimización de recursos para lograr aquello que se nos ha confiado, como también asumiendo las consecuencias de los propios actos.
- c) **Honestidad:** Perseverar en la búsqueda, manifestación y defensa de la verdad y del recto actuar, reconociendo las omisiones o equivocaciones y expresándose de manera sincera en sus comportamientos, palabras y afectos.
- d) Los valores mencionados se demuestran de manera concreta en las siguientes actitudes y capacidades, entre otras: **Amabilidad, Confianza, Diálogo, Empatía, Servicio y voluntariado, Autonomía, Flexibilidad, Comunicación, Reflexión, Voluntad.**
- e) Describimos el **diálogo**, por considerarlo una actitud esencial en la construcción del entendimiento y la resolución pacífica de los conflictos. El diálogo es un proceso dinámico que requiere ser aprendido, resulta imperativo para la comunicación interpersonal ya que por medio de él se modela la expresión de los sentimientos, se intercambian ideas e intereses que permiten lograr acuerdos.
- f) La **confianza** en la realidad juvenil, es criterio fundamental de nuestro actuar y nos moviliza a mirar la situación de cada estudiante en forma positiva, evitando toda forma de exclusión y de asistencialismo, para hacerlos protagonistas de su crecimiento y formación.⁹

IV. DEL REGLAMENTO INTERNO

4.1 DEFINICIÓN

El Reglamento es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores que sostienen el Proyecto Educativo Institucional de los Colegios de María Auxiliadora, y que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento, asegurando así, que la educación desarrolle su función social, poniendo en práctica derechos y deberes.

Este Reglamento es un instrumento único, aunque está compuesto por distintas secciones y protocolos¹¹ que regulan los procedimientos del establecimiento en las diversas materias que le corresponden

4.2 PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO

Se comprende nuestro Reglamento Interno, considerando en su totalidad, lo que indica el Artículo 3º de la Ley 20.370: El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

- a) Dignidad del ser humano
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente
- c) No discriminación arbitraria
- d) Legalidad
- e) Justo y racional procedimiento
- f) Proporcionalidad
- g) Transparencia
- h) Participación
- i) Autonomía y Diversidad
- j) Autonomía progresiva
- k) Responsabilidad

¹¹Entre los protocolos de actuación que se encuentran incorporados al presente Reglamento destacan: protocolo de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, drogas, embarazo adolescente y accidentes entre otros.

4.3 DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO COMO COMPROMISO INSTITUCIONAL.

El establecimiento asume, como derivación de los principios que inspiran su misión y visión, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestra institución como una comunidad educativa inclusiva, implica una búsqueda permanente de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la normativa vigente y a este Reglamento.

Reafirmando lo anterior, el Colegio en coherencia con los valores y principios que inspiran su misión y visión, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas, culturas y prácticas educativas inclusivas, que favorezcan el mejoramiento continuo de la Institución, para todos quienes participan en ella.

Bajo esta perspectiva, constituirse como una comunidad educativa inclusiva implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión: la igualdad; la participación; el respeto; el amor; el reconocimiento del otro y de la diversidad; la colaboración; el cuidado del medio ambiente; entre otros.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en términos de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que, sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- Planificar, capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.

- Proyectar capacitarse para aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y estrategias de atención a la diversidad, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo.
- Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

La inclusión educativa que promueve el Colegio, apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

Bajo esta premisa la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; y valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos, requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica a los equipos prepararse para ser cada vez más competentes en:

- Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.
- Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes.
- Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.
- Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

4.4 SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular, cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en la comunidad escolar.

La determinación de responsabilidades y medidas que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento Interno, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

V.DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a realizar sus actividades y desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva donde exista un trato digno y respetuoso. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, a ser oídos y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos. Correlativamente, los miembros de la comunidad educativa están obligados a aportar con sus acciones a la creación de un ambiente positivo y de buena convivencia institucional y a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de vulneración de derechos y transgresiones al presente reglamento Interno y los valores y principios del Proyecto Educativo cometidas por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Como consecuencia de lo expuesto, está prohibido y sujeto a las medidas correspondientes todo acto de violencia en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello de acuerdo al protocolo respectivo que forma parte del presente Reglamento Interno.

5.2 ESTUDIANTES

5.2.1. Definición de Alumno(a) del Colegio.

Es aquellao aquel que, habiéndose matriculado en el establecimiento para el año escolar, cumple con los requisitos de permanencia y continuidad. Le serán aplicables todas las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento y sus Protocolos de actuación y, del Reglamento de Evaluación y Promoción.

La calidad de alumno regular para el año escolar en curso, se adquiere al momento de la matrícula.

5.2.2. De los derechos del estudiante.

El/la estudiante tiene **derecho** a¹²:

- a. Ser respetado y valorado en su dignidad, como hijo de Dios.
- b. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- c. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- d. No ser discriminado arbitrariamente;
- e. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- g. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, transparente y acorde al Reglamento de Promoción y Evaluación del establecimiento;
- h. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i. Expresarse a través de la organización estudiantil de los Colegios de las Hijas de María Auxiliadora, CEDIMA (Centro de Dirigentes María Auxiliadora), establecida al interior del establecimiento.

¹²DFL N°2, 2011. Art. 10

- j. A convivir en un ambiente sereno, tolerante, justo, respetuoso y solidario, propiciando el buen trabajo y las buenas relaciones humanas, regulado por el Reglamento Interno Escolar.
- k. Ser acompañado educativamente en su proceso de desarrollo personal, facilitando el planteamiento de metas personales.
- l. Recibir las primeras atenciones de salud en caso de enfermedad o accidente escolar.

5.2.3 De los deberes del estudiante.

El estudiante tiene el **deber** de:

- a) Conocer, adherir, cumplir y respetar el PEI y el Reglamento Interno Escolar, así como los Protocolos de actuación.
- b) Respetar y valorar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando amabilidad, honestidad y empatía, para crecer, desarrollarse y contribuir a la vida en comunidad.
- c) Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, laboriosidad, autodisciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
- d) Cuidar la infraestructura educacional y los recursos educativos existentes.
- e) Presentarse puntualmente a clases y/o a cualquier acto en representación del establecimiento al que sea convocada/o con el uniforme establecido para la ocasión.
- f) Respetar los horarios de entrada y salida de clases, horarios de recreo y toda rutina o actividad oficial organizada dentro y fuera del Colegio.
- g) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia presentar justificación en forma oportuna y obligatoria.
- h) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o pastoral.
- i) Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de religiosas, docentes y asistentes de la educación.
- j) Portar la agenda escolar diariamente. Mantener informado a su apoderado a través de este medio sobre las fechas de evaluaciones, rendimiento, citaciones,

entrevistas, amonestaciones, observaciones en hoja de vida, atrasos, ausencias sin justificar y otras informaciones institucionales.

k) Manifestar actitudes de superación de sus faltas en pro de la buena convivencia.

l) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno Escolar e impliquen medidas disciplinarias, pedagógicas y/o reparatorias.

m) Solicitar ayuda oportuna a un adulto responsable de la Comunidad Educativa para enfrentar problemática(s) que la afecten a ella/el u otro miembro de la comunidad, sean estas de índole física, material, afectiva y/o espiritual.

n) Colaborar en mantener una buena convivencia escolar.

o) Respetar las normas y procedimientos indicados en los protocolos de actuación, según el caso que corresponda.

p) La alumna en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor/a jefe y a la Dirección del establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados de la alumna. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento Interno Escolar.

5.2.4 De las Prohibiciones a los/las estudiantes.

Por tratarse de acciones contrarias a nuestro Proyecto Educativo Institucional, a los buenos hábitos, salud, integridad física y/o psicológica de los miembros de nuestra comunidad, así como a los valores propios de la dignidad humana y a la seguridad general de todos, está prohibido:

- a. Traer o ingresar al establecimiento drogas lícitas e ilícitas, alcohol, armas de cualquier tipo, pornografía, panfletos y en general cualquier elemento peligroso o que perjudique u obstaculice el correcto funcionamiento del Colegio y/o de las actividades escolares.
- b. Retirarse del Colegio durante la jornada diaria sin la autorización expresa de su apoderado y visado por el/la Coordinador/a de convivencia escolar en su caso.
- c. Traer, comprar, vender y/o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas, incluyéndose el cigarrillo electrónico, dentro o fuera del establecimiento participando en actividades oficiales del colegio.
- d. Realizar compras de alimentos, bebidas y otros productos, durante la jornada escolar, a

vendedores de despacho online o similar.

- e. Traer al Colegio cualquier objeto, implemento deportivo u otro accesorio de cualquier índole que no haya sido solicitado o autorizado previamente por la autoridad correspondiente del Colegio y solo respecto de la actividad para la que se haya otorgado la autorización.
- f. El uso de celulares, tablets, dispositivos de reproducción y en general todo dispositivo electrónico no autorizado de acuerdo a lo descrito en la letra e.

De encontrarse algún alumno/a portando equipos tecnológicos o cualquier elemento no autorizado por el Colegio, o usándolo durante las horas de clases, le será requisado y se le comunicará al padre, madre o apoderado, a través de su agenda escolar y será devuelto al alumno al final de la jornada escolar. Si esta falta se reitera, será el apoderado quien deba retirarlo.

Se establece que no existirá responsabilidad del Colegio, docentes o asistentes de la educación por la pérdida o destrucción de equipos tecnológicos o bienes personales de los alumnos, sin perjuicio de que, en los casos que se precisen, se investigue la responsabilidad de los alumnos o terceros en la pérdida o destrucción, de acuerdo a las normas dispuestas en este Reglamento, para el solo efecto de aplicar las medidas disciplinarias y reparatorias que correspondan, según la naturaleza del hecho de que se trate.

- g. Salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar, por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.

5.3 DEL APODERADO.

5.3.1. Definición de Apoderado.

Tendrá el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hija/o(s) o pupila/o(s) en calidad de alumna/o(s) regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo/a y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento institucional.

En caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hija/o, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar al Colegio toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas, en entrevista formal con el/la Coordinador/a de Convivencia para ser archivado en carpeta del/ la alumno/a, informando de ello a la Dirección del Colegio.

5.3.2 De los requisitos para ser Apoderado del Colegio.

Para ser apoderado del Colegio, el adulto responsable del alumno/a deberá ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los Padres del estudiante sean menores de edad.

5.3.3. Del Apoderado Suplente.

En el caso que el apoderado del estudiante sea un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo consanguíneo o por afinidad, Madrina o Padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente. Para ello, el apoderado o el tercero, deberá acreditarlo, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación de su hijo/a, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el colegio.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- Término de la convivencia o vida en común.
- Por interdicción.

5.3.4. De la identificación del apoderado

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse, en la ficha de matrícula, quién es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

5.3.5. Del Contrato de prestación de servicios educacionales

Es la convención celebrada con el colegio, por la cual el padre, madre o apoderado matricula a su hijo/a como estudiante y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad.

El contrato de prestación de servicios educacionales tiene la duración de un año escolar.

Una vez suscrito el hijo/a o pupilo/a adquiere la calidad de alumno regular del colegio.

Para efectos administrativos, quien suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, es el apoderado que asume los derechos y las obligaciones económicas de dicho contrato, sin perjuicio de las demás establecidas por la ley, de este reglamento, sus protocolos y normativa interna de funcionamiento del colegio.

5.3.6 De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

Son derechos de los padres, madres y apoderados:

- a) Que el Establecimiento imparta el tipo de educación definida en el PEI, dentro del marco de las leyes vigentes.
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar y toda otra normativa interna que el establecimiento da para su organización y estime deba ser adherida por el apoderado.
- c) Conocer el funcionamiento del Establecimiento y el modo como se desarrolla el PEI.
- d) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Ser recibidos por los profesores y directivos del colegio, previa solicitud hecha a través de la agenda o secretaría, en los horarios establecidos.
- f) Recibir oportunamente la documentación de su hijo-a para los fines que estime conveniente. Para ello deberá solicitarla a través del conducto, en el plazo y forma

que establezca el colegio.

- g) Ser informado personalmente de la activación, investigación, resolución y ejecución de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán a su pupilo como consecuencia de un proceso por faltas al presente Reglamento Interno o protocolos de actuación.
- h) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación y reconsideración que existen a las decisiones tomadas por los Directivos y Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares y a las instancias que ofrece el Establecimiento (Profesor Jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección).
- i) Recibir información periódica sobre la situación de sus hijas, en los aspectos académicos y en su proceso de maduración afectiva, social y religiosa.
- j) Formar parte del Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento y participar en las reuniones que éste organice, así como tener el derecho de participar en las elecciones de dicho Centro, siempre y cuando cumpla, además, con el Estatuto propio de dicha organización.
- k) Recibir los documentos que contienen el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción; ya sea en formato papel o electrónico; página web y en carpeta disponible para su revisión en secretaría.
- l) Recibir clave de acceso a la zona privada de la plataforma virtual del establecimiento.
- m) Ser informados oportunamente sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados o sufridos por su hijo/a durante la jornada y de las atenciones de primeros auxilios recibidas.

5.3.7. De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

Son deberes de los padres, madres y apoderados.

- a) Conocer, adherir, cumplir y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, sus protocolos de actuación, el Reglamento de Evaluación y Promoción y toda norma de funcionamiento interno del colegio que sea comunicada a las familias.
- b) Apoyar irrestrictamente la línea pastoral y de orientación del Establecimiento, claramente definida en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- c) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el establecimiento, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
- d) Apoyar el proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a cumpliendo el horario de entrada y salida puntual de la estudiante, enviándola con sus tareas, uniforme y útiles y en general colaborando activamente en todas aquellas sugerencias y acuerdos adoptados con el colegio.

- e) Asegurar la asistencia a clases del estudiante, por lo menos el 85% requerido para ser promovida, a menos que exista un proceso debidamente fundamentado y acordado con Dirección.
- f) Revisar diariamente la agenda escolar, circulares enviadas, página web institucional y firmar las comunicaciones cuando corresponda.
- g) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el establecimiento.
- h) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten a su pupila.
- i) Respetar el ejercicio de las competencias, técnicas pedagógicas y administrativas del personal del Establecimiento.
- j) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupila individual o colectivamente.
- k) Asistir en forma obligatoria a las actividades pastorales tales como: día de la familia, jornada de reflexión, retiros y otros a los que sea convocado.
- l) Participar del retiro anual programado para los apoderados, en caso de ser apoderado de más de una estudiante debe participar al menos en uno de ellos.
- m) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor(a) jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- n) Cooperar con las actividades del Centro de Padres y Apoderados.
- o) Matricular, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el colegio, a su hijo/a completando la ficha del alumno/a con datos fidedignos. Comunicar de inmediato nombre del apoderado titular y del suplente.
- p) Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos. (Colegios con FICOM)
- q) Manifestar respeto, amabilidad, y tolerancia, tanto en reuniones de apoderados como en cualquier instancia grupal o de entrevista personal, convocada por el Establecimiento.
- r) Tener una actitud positiva y un trato respetuoso hacia todos los miembros de la

Comunidad Educativa, no incurriendo en acciones que involucren maltrato, desprestigio y menoscabo, independiente del medio que se utilice.

- s) Responsabilizarse por sus dichos, expresados ya sea personalmente o a través de las redes sociales, que afecten la honra de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- t) Velar para que todo evento organizado en el grupo curso de apoderados no afecte la asistencia colectiva de las estudiantes a clases durante el año lectivo.
- u) Velar para que toda iniciativa gestada en el grupo curso de apoderados promueva el bien común, la austeridad, la solidaridad, el respeto por la realidad de cada familia y los valores institucionales.
- v) Designar un tutor/a (apoderado suplente), siempre que ambos padres se encuentren inhabilitados para asumir su rol como apoderado. En este caso el tutor/a deberá ser mayor de 21 años, y no debe tener antecedentes previos de comportamientos que atenten contra los principios y valores de la institución.
- w) Respetar la determinación de la dirección del colegio respecto al cese de su rol de apoderado, como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria en un proceso por incumplimiento de los deberes y/o prohibiciones planteados en este Reglamento.
- x) Acoger las orientaciones y/o sugerencias emanadas del proceso de orientación, en caso de dificultades psicoafectivas del estudiante.
- y) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo, el cuidado, orden y limpieza del uniforme escolar y de sus materiales escolares, acorde a las exigencias del presente Reglamento.
- z) Mantener actualizados los datos de contacto: teléfonos, dirección, correo electrónico y comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio.
- aa) Entregar la información de salud, fidedigna y completa y aquellos datos familiares que sean importantes de conocer por el colegio para otorgar el apoyo pedagógico necesario al estudiante.

5.3.8. De las Prohibiciones de los Padres, Madres y Apoderados.

Todo padre, madre y Apoderado del colegio, ya sea titular o suplente, tenga o no la custodia personal del estudiante, tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los alumnos.
- c) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio.
- d) Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos, o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
- e) Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- f) Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales, comerciales u otros.
- g) Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como en las afueras del colegio, salvo que cuente con autorización expresa de la dirección del Colegio.
- h) Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información, por cualquier medio, con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o de la Congregación.

5.3.9. De las Medidas disciplinarias aplicables a los Apoderados

La Dirección del Colegio, en casos calificados, podrá aplicar medidas disciplinarias o sancionatorias, incluyendo el cambio temporal o permanente cuando concurren algunas de las situaciones descritas precedentemente. Asimismo, podrá adoptar medidas cuando:

- a) En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado del Colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- b) Comete alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y/o agresión sexual.
- c) Cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo a la identidad del colegio.
- d) Comete una conducta constitutiva de delito, en el contexto de una actividad escolar, que afecte a cualquier miembro de la comunidad escolar.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados y, considerando la gravedad de éstos, la dirección del colegio procederá a:

- a) Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas correspondientes.

- b) Suspender temporalmente su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado suplente). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- c) Suspender en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o se trata de una conducta constitutiva de delito.
- d) Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
- e) Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OPD, Tribunal de Familia, etc).
- f) En caso que proceda, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.

5.3.10. Del Derecho de reconsideración de la Medida:

De la resolución que dicte la Dirección del colegio, el padre, la madre o apoderado podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

Conocerá y resolverá el recurso, en última instancia, el director del Colegio. De las medidas que se adopten, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación.

De los hechos que puedan constituir delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, realizados por el apoderado y de los que se tome conocimiento, la Dirección hará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo prescrito en la ley.

5.4 DE LOS DOCENTES

5.4.1 De los derechos de los docentes.

Los profesionales de la educación tienen **derecho** a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- d) Disponer de los espacios y recursos adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e) Conocer los documentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento.
- f) Expresar sus inquietudes a autoridades del establecimiento, respetando los conductos y procedimientos institucionales.

5.4.2 De los deberes de los docentes.

Los profesionales de la educación tienen el **deber** de:

- a) Cumplir y promover el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, según los lineamientos del PEI.
- c) Implementar los instrumentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento según le corresponda.
- d) Implementar los lineamientos emanados del equipo Directivo en su desempeño profesional.
- e) Colaborar de manera responsable y participativa en la vida del Colegio, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia.
- f) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, de acuerdo a los valores propuestos por el Proyecto Educativo Institucional, cuando corresponda.
- g) Recibir y atender, cuando corresponda, tanto a los alumnos como a apoderados que requieran información académica, actitudinal u otra del alumno, respetando los tiempos y conductos regulares establecidos en este Reglamento.
- h) Actualizar sus conocimientos a través de perfeccionamientos otorgados por el sostenedor.
- i) Ser sujeto de evaluación en base al perfil del educador y sistema integral de evaluación del Colegio.
- j) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- k) Respetar, tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
- l) Implementar estrategias de acompañamiento y asesoría a las estudiantes para que cumplan las normas del RIE.
- m) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- n) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.

- o) Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales del/la alumno/a.
- p) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- q) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

5.5. DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.

5.5.1 De los derechos de los docentes directivos.

Los docentes directivos tienen **derecho** a:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Aplicar las medidas disciplinarias en los casos que lo requieran.
- c) Establecer criterios y procedimientos para la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI.

5.5.2. De los deberes de los docentes directivos.

Los docentes directivos tienen los siguientes **deberes**:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e) Realizar supervisión pedagógica en el aula, para el mejor cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- f) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- h) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

5.6 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

5.6.1 De los derechos de los asistentes de la educación.

Los asistentes de la educación tienen **derecho** a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b) Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- d) Participar de las instancias asociativas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e) Recibir formación humana y espiritual, para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEI.
- f) Expresar sus inquietudes o necesidades a las autoridades del Establecimiento.

5.6.2 De los deberes de los asistentes de la educación.

Los asistentes de la educación tienen el **deber** de:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b) Conocer y respetar tanto las normas del Colegio como su proyecto educativo y en general los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Velar porque se cumplan las normas internas de funcionamiento del Colegio y colaborar con el resto de sus miembros en asegurar su aplicación
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo a sus funciones y competencias.
- f) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
- g) Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales del/la alumno/a.
- h) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- i) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

5.7 DEL SOSTENEDOR.

5.7.1 De los derechos de la Congregación como entidad sostenedora.

La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, a través de sus Representantes Legales, tiene **derecho** a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Establecer las normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad por las que se registrarán los funcionarios, en directa relación con lo señalado en la normativa laboral complementaria.

5.7.2 De los deberes de la Congregación como entidad sostenedora.

La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, tiene el **deber** de:

- a) Rendir cuenta pública de los recursos recibidos.
- b) Contar con un Proyecto Educativo que resguarde el principio de no discriminación arbitraria.
- c) Ceñirse a las Bases Curriculares vigentes.
- d) Tener un Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes, para cada uno de los niveles.
- e) Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje.
- f) Contar con un Reglamento Interno Escolar.
- g) Tener el personal docente idóneo que sea necesario y asistentes de la educación, en cantidad suficiente para atender las funciones que les corresponden.
- h) Contar con mobiliario y recursos adecuados para desarrollar la labor educativa.

VI. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

6.1 Niveles de enseñanza que imparte el colegio.

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder)	Lunes a viernes desde 09:00 a 10:00 horas. (virtual). Lunes a viernes desde 09:00 a 11:00 horas. (presencial)
Educación Básica (Primero a Sexto Básico)	Primero y Segundo. Lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. (presencial/virtual)
	Tercero a Sexto Lunes a viernes de 08:30 a 12:30 ** horas. (virtual/presencial) ** Según horario de cada curso.
Enseñanza Media (Séptimo Básico a Cuarto Medio)	Séptimo a Cuarto Medio Lunes a viernes de 8:00 a 12 horas. (presencial/virtual)
	Todas las clases de Educación Física son en la tarde.

6.2 Del régimen de jornada escolar.

El establecimiento desarrolla su jornada de enseñanza con régimen diurno, de jornada única / o con Jornada Escolar Completa, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 3° hasta 8° año de educación general básica y de 1° hasta 4° año de educación media.

6.3 Del Calendario de clases.

El establecimiento se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual las estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En caso que se realice alguna variación del mismo, autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

6.4 Del Horario de funcionamiento del colegio.

El horario de funcionamiento del colegio es el siguiente:

- a. Apertura del establecimiento:

El establecimiento abre sus puertas a partir de las **07:30 horas**.

Las dependencias del Nivel de transiciones Educación Parvularia, abre sus puertas desde las 08:00 horas.

Los estudiantes que lleguen con anterioridad a la hora señalada deberán esperar la apertura de puertas.

El horario de retiro de las estudiantes es a las 15.30 horas

Será deber del padre, madre y/o apoderado hacer que su pupila/o asista a todas las clases y actividades organizadas por el establecimiento, como también conocer y respetar el horario de entrada y salida de la estudiante, retirándose con apego al horario de salida.

6.5 De la Atención Apoderados.

Durante la crisis sanitaria de Covid 19, la atención a los apoderados será on line via meet, zoom y correo electrónico. Convivencia escolar tiene el siguiente correo: convivenciaescolarlmm@fmachile.org

6.6 De los cambios de actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos religiosos, culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección del colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del Colegio, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar, todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

El Colegio debe procurar contar con los respectivos docentes para los alumnos que se quedan en el establecimiento y realizar las clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

6.7 De la suspensión de clases.

Se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, situaciones que atenten gravemente contra la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa u otra de similar naturaleza).

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al Colegio, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

6.8. De la Asistencia y Puntualidad.

6.8.1 De la asistencia y conexión

La asistencia y conexión a clases, así como a toda actividad que forme parte de nuestra propuesta educativa, es considerada un valor esencial que evidencia responsabilidad y compromiso con su proceso educativo y con el PEI. Por lo tanto, va en directo beneficio de la formación integral de cada estudiante y se exige su cumplimiento desde el primer al último día del año escolar.

En consecuencia:

- a) Para aprobar el año escolar se debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia o conexión, conforme a la normativa del Ministerio de Educación.
- b) Es obligación de todo estudiante, asistir a todas las clases según horario, así como también a las actividades de MJS (Movimiento Juvenil Salesiano) en las que se haya comprometido, y a otras actividades que el establecimiento les solicite.
- c) Es deber del apoderado hacer que su pupila asista y se conecte a todas las clases y actividades organizadas por el establecimiento.

6.8.2. De las Inasistencias.

- a) Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado, a través de la agenda y/o personalmente, en el horario establecido por el Colegio, salvo presentación de certificado médico.
- b) Las inasistencias a clases avaladas por el Ministerio de Educación y/o Instituto del Deporte, no deberán ser justificadas por los apoderados, quedando el/la estudiante presente en la o las jornadas que se indiquen en dicho documento.
- c) La inasistencia a clases avaladas por carta de solicitud de permiso de alguna institución reconocida, deja al/ la estudiante debidamente justificado/a, sin embargo, se registra su ausencia.
- d) Aun cuando el establecimiento no considera los viajes como razón justificada para que un/a estudiante falte a clases, en caso de requerir ausentarse por cinco o más días hábiles, el apoderado deberá enviar carta, con la debida anticipación, a la Dirección Pedagógica, especificando por escrito el motivo, las fechas y comprometiéndose a asumir las responsabilidades derivadas de la situación.
- e) En caso de ausencia a evaluación el apoderado debe enviar una comunicación al docente de la asignatura respectiva.
- f) Toda inasistencia no libera al estudiante de las responsabilidades académicas y extraescolares; debe ser preocupación de la estudiante y del apoderado actualizarse en los contenidos.
- g) En caso de enfermedad prolongada, es decir, más de una semana, el apoderado deberá comunicar al establecimiento, entregando certificado médico, en los horarios de justificación, independiente de si la estudiante se ha reintegrado a clases.
- h) El último plazo de recepción del certificado médico será en el momento en que la estudiante se reintegre a clases, por tanto, no serán aceptados los certificados médicos entregados con posterioridad.
- i) No se considerarán válidos los certificados médicos que presenten enmiendas.

6.8.3. De las Inasistencias Injustificadas.

En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data con riesgo de deserción escolar o grave impacto para el progreso académico del/la estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un plan de intervención con el fin de regularizar su asistencia al establecimiento. Se procederá, luego del quinto día de inasistencia injustificada, a citar al apoderado para que dé razón de la situación del/la estudiante. Si no hay noticias, dentro de los dos días siguientes se enviará una carta certificada al domicilio del/la alumno/a indicando esta situación y solicitando la presencia del apoderado en el colegio.

De no presentarse el apoderado dentro de los 3 días siguientes al envío, y manteniéndose la situación de ausencia del/la estudiante, la Dirección del colegio iniciará los procedimientos judiciales correspondientes y/o activará las redes de apoyo por posible vulneración de los derechos del niño/a. De esta medida se oficiará a la Dirección Provincial de Educación con copia al Apoderado, quedando, además, testimonio de ello en la hoja de vida del estudiante.

6.8.4 De las Inasistencias dentro de la jornada escolar.

La inasistencia a determinadas horas de la jornada diaria, o el abandono anticipado al término del horario de clases, sin la autorización de Convivencia Escolar, serán consideradas faltas graves. Se aplicará procedimiento de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

6.8.5 De la Puntualidad.

La puntualidad es un hábito indispensable en la buena formación del alumno/a. Facilita el aprovechamiento del tiempo, la disposición para el trabajo y el orden y el respeto por los demás, todas virtudes claves en el desarrollo integral de nuestros alumnos/as. Tratándose de un hábito social, se pondrá especial atención en el cuidado de la puntualidad tanto en la hora de ingreso a la jornada escolar y retiro, como a las clases y cualquier otra actividad escolar, reconociendo que la labor le compete tanto al colegio como a las familias.

a. Del procedimiento de registro de los atrasos

Regulación de los atrasos.

1. Todo estudiante que ingrese o se conecte al establecimiento después de la hora oficial de inicio, quedará registrado en el Sistema de Control de Atrasos, por el personal correspondiente para ello.
2. Al acumularse 6 atrasos, en un semestre, se consigna en su hoja de vida como falta a la responsabilidad y el profesor jefe informará

personalmente al apoderado; si se agregan 4 atrasos más, el/la Coordinador/a o Encargado/a de ciclo, de Convivencia Escolar, citará al apoderado para establecer acuerdos de superación.

Si al semestre siguiente la situación continúa, se citará al apoderado para definir medidas reparatorias, compromisos y plan de acción para evitar nuevos atrasos.

3. En caso que no se cumpla el compromiso asumido por alumna/o y apoderado, y siendo esta una situación que afecte el normal desarrollo de las actividades escolares del alumno/a, la Dirección podrá proceder a dar cuenta de ello al Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos.
4. En horas intermedias, estando en el establecimiento, la estudiante no tiene motivo para llegar atrasada a clases; llegar tarde después del recreo o almuerzo, es considerado una falta de responsabilidad premeditada, por lo tanto, falta leve.
5. No está permitido que las estudiantes salgan del colegio durante la jornada escolar. Salir del colegio sin autorización o no ingresar a éste habiendo salido de la casa con este propósito, se considerará falta grave. En este caso, se tomará contacto con el apoderado, citando al día siguiente para informar la activación del protocolo por faltas graves.

6.8.6 Del Retiro de los estudiantes.

El estudiante no puede retirarse del establecimiento antes del término de la jornada, salvo en los siguientes casos y previa autorización de Convivencia Escolar.

- a) Presentar a primera hora, con una nota firmada por el apoderado en la Agenda Escolar la solicitud respectiva; la estudiante deberá ser retirada por el apoderado, firmando el libro de salida.
- b) Si la estudiante se encuentra realizando una evaluación, el apoderado debe esperar a que termine para su retiro.
- c) No procede retirar al/la estudiante durante la jornada de clases, cuando existen pruebas calendarizadas, salvo motivos médicos debidamente justificados. En este caso, deberá presentar certificado médico al reintegrarse a clases y se procederá a aplicar lo dispuesto en el reglamento de evaluación.
- d) Si la estudiante se enferma durante la jornada escolar, será derivada a la sala de

primeros auxilios, donde se activará el protocolo pertinente.

- e) Salvo situación de emergencia, se procurará el retiro de los alumnos durante la jornada en los espacios de tiempo dedicados a recreos para evitar interrupción de clases o actividades lectivas; en caso que se requiera, el estudiante no ingresará a la sala de clases debiendo esperar al apoderado en portería.

6.8.7. De la permanencia del alumno en horario de recreo.

Durante los recreos, el estudiante debe permanecer fuera de la sala de clases y estar en los lugares que se han asignado para ello. En general, debe existir una actitud de autocuidado y de protección hacia las alumnas/os más pequeña/os. Se deben evitar los juegos bruscos y/o con implementos que puedan resultar peligrosos.

6.9 Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos y asistentes de la educación.

Dimensión Organizativa operativa.

- a) Estructura organizacional. La Comunidad Educativa del Liceo María Mazzarello, tiene un estilo de animación circular que permite el liderazgo de los diferentes equipos que, a la vez, dependen de la Dirección Pedagógica, la cual coordina su trabajo.
- b) La intencionalidad formativa de las diferentes acciones, de acuerdo al estilo del Sistema Preventivo, permite desarrollar el espíritu de familia de manera corresponsable.

La Comunidad Educativo Pastoral. Está compuesta por los siguientes estamentos y equipos:

Estamentos:

- **Equipo de Gestión Escolar**, que está formado por la Representante Legal, Director/a Pedagógico/a, Coordinador/a de Pastoral, Coordinador de UTP, Administradora, Coordinador/a de Convivencia Escolar, Coordinador/a de Orientación. Cada coordinador trabaja con su equipo en función de los objetivos propuestos.
- Docentes

- Asistentes de la educación: Profesionales, Administrativos y Auxiliares.
- Estudiantes, representados por su directiva: CEDIMA (Centro Dirigentes María Auxiliadora)
- Apoderados, representados por CEPAMAUX (Centro de Padres María Auxiliadora)
- Exalumnas y otros grupos de la Familia Salesiana

6.10. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

6.10.1. De la Agenda Escolar.

Los colegios pertenecientes a la Congregación Hijas de María Auxiliadora, diseñan una agenda escolar institucional, documento oficial distribuido a cada uno de los estudiantes al inicio del año escolar. Contiene el Reglamento Interno Escolar (RIE) y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

La Agenda Escolar será considerada el único medio personal válido de comunicación formal entre establecimiento y el apoderado, por tanto:

- a) La estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar y mantenerla en buen estado, con el registro del nombre, firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado.
- b) Además de la Agenda Escolar, la dirección del colegio mantendrá comunicación con los apoderados mediante circulares informativas, la página web institucional u otros canales oficiales.
- c) En caso de pérdida o deterioro de la agenda institucional, el apoderado velará por la reposición de ésta y costo respectivo.

6.10.2. De la Página WEB.

El establecimiento cuenta además con página web oficial, en la cual se dan a conocer las actividades e informaciones más relevantes de la comunidad educativa

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El establecimiento implementa el mecanismo de admisión escolar, apegado a los artículos 12º, 13º y 14º de la LGE y a la Circular 482, de la Superintendencia de Educación, del 20 de junio 2018, p.19.

El proceso de admisión es objetivo, transparente, publicado en medios electrónicos (www.XXXXX) y/o en folletos o murales públicos.

Al momento de la convocatoria, el establecimiento informará:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados, según lo establezca el Mineduc.
- d) El único antecedente que solicitará el establecimiento es el certificado de nacimiento del postulante.

VIII. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

El Liceo María Mazzarello, de Puerto Natales, es particular subvencionado gratuito adscrito a SEP, por lo que no posee Financiamiento Compartido y cumple con el título 3º de la Ley de Subvenciones.

El Liceo María Mazzarello, de Puerto Natales, es particular subvencionado, adscrito a SEP, por lo que posee Financiamiento Compartido y cumple con el requisito de, a lo menos el 15% de alumnos vulnerables. El Sostenedor, implementa el sistema de becas correspondiente a la Ley de FICOM.

IX. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Del uso del uniforme escolar.

Durante la crisis sanitaria por Covid 19, no se hará exigible el uso del uniforme escolar.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

10.1 De la Seguridad Escolar.

Se entiende la **Seguridad Escolar** como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido, para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco y Bases Curriculares para la educación básica y media, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, sienta las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.2 De la Política de Prevención de Riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares, es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello, se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del establecimiento.
- b) **Plan de Seguridad Integral.** El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.
- c) **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de

sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.

- d) **Asesoría en prevención de riesgos.** El establecimiento cuenta con un profesional contratado de modo permanente por el Sostenedor, especializado en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del establecimiento- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del establecimiento.
- e) **Comité de Seguridad Escolar.** El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar, a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

10.3 Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Conformación del Comité de Seguridad Escolar

El Plan de Seguridad del establecimiento comprende las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

10.4. Del Seguro Estatal Escolar.

Principales Características del Seguro Escolar Estatal

(Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)

Todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial,

Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

10.5 Del Protocolo de Accidentes escolares¹³

10.6 De la capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes, es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del establecimiento, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajan en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad y Sexualidad.

¹³Se incluye como anexo al presente Reglamento.

10.7 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de Situaciones Vulnerables de Derechos de Estudiantes.¹⁴

10.8 Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes.¹⁵

10.9 Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento¹⁶.

10.10 Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene del Establecimiento Educativo

El Colegio cuenta con un equipo de auxiliares, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento.

Asimismo, se mantiene un contrato con una Empresa de Higiene Ambiental debidamente certificada, la cual efectúa servicios de sanitización, desinsectación y desratización con la periodicidad que establece la normativa legal

XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA -PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

GESTIÓN PEDAGÓGICA

11.1 Regulaciones técnico-pedagógicas

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la Gestión Pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

¹⁴Se incluye como anexo al presente Reglamento.

¹⁵Se incluye como anexo al presente Reglamento.

¹⁶Se incluye como anexo al presente Reglamento.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y Director(a) trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el Aula y Apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El establecimiento posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

11.2 Del Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es el organismo asesor y consultivo de la Dirección del Colegio en los diversos ámbitos del quehacer educacional y pastoral, constituyéndose en una instancia eficaz de interrelación y participación. Forman parte del mismo todos los docentes que forman parte del cuerpo de profesores del colegio.

11.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas, jornadas, participación en actividades deportivas, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comprendemos que, para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de los estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados de nuestros estudiantes deberán autorizar por escrito a sus hijos y/o pupilos para que participen en dichas actividades. Por su parte, el Colegio, deberá cautelar que exista un número suficiente de adultos encargados de la actividad para asegurar el cuidado de los estudiantes, considerando muy particularmente sus edades y características de personalidad.

11.4 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

La ley N^o 20.370, artículo 11 establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Colegio toma como principio cristiano fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar al estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Por lo anterior, hemos considerado en el Protocolo respectivo un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas administrativas y académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del Plan de Apoyo Académico y Administrativo, se encuentra explicitado en el Protocolo respectivo, el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual.

Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

XII. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El establecimiento posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente que es difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

XIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

Artículo 1º: En el presente capítulo se establecen y describen todas aquellas *conductas que se esperan* por parte de las alumnas, en adelante, “*normas*” de acuerdo a los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como *faltas a la norma*. Se establecen también, las medidas que serán aplicadas ante las faltas y el procedimiento para cada caso.

Declaramos que todos los adultos del establecimiento tienen un rol formativo. No obstante, lo anterior, la participación y compromiso de la familia resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

Artículo 2º: Conductas Esperadas

El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Conforme al PEI, el Colegio espera las siguientes conductas, entre otras:

- a) Actitud participativa y comprometida en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Actitud respetuosa, amable y empática con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas.
- d) Acogida y apoyo permanente a la integración de los estudiantes que se incorporan al colegio una vez iniciado el año escolar.
- e) Actitud responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares.
- f) Actitud responsable en el cumplimiento de sus horarios escolares y asistencia a clases.
- g) Mantener una presentación personal impecable, acorde a la normativa del colegio.
- h) Mantener una actitud positiva, comprometida y participativa en las actividades pastorales, curriculares y extracurriculares.
- i) Demostrar una actitud de respeto y cuidado por el entorno natural y cultural, promoviendo actividades encaminadas a ese fin.

Artículo 3º: Enfoque formativo de la convivencia escolar

Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro Proyecto Educativo Salesiano, de acuerdo a su gravedad, será clasificada y en

función de ello, tendrá una determinada consecuencia. Los estudiantes que incurran en acciones que afecten la convivencia, serán acompañados a través de diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo.

Las faltas serán analizadas tras un **debido proceso** en el que se ponderarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Los responsables de velar por el ambiente de buena convivencia y el cumplimiento de la disciplina, en actividades escolares dentro y fuera del Colegio, son todos aquellos agentes del proceso educativo: Educadoras de Párvulo, Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura, Coordinadores, Directivos, especialistas de apoyo a la labor docente, Asistentes de la educación, y especialmente el Coordinador/a de Convivencia Escolar.

Artículo 4º: Valor de la disciplina

La disciplina de nuestro establecimiento, aporta a la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos, comprendiendo que la convivencia comunitaria posee una función formativa, a través del respeto a las personas y a las reglas fijadas. Las medidas disciplinarias de acompañamiento que se señalan a continuación, tienen por objetivo favorecer el **cumplimiento de las normas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias, crear conciencia de los errores cometidos y comprometer su corrección en el futuro.**

Las medidas educativas disciplinarias que se describen a continuación, no se aplicarán a las estudiantes de Educación Parvularia por encontrarse en período de transición y adaptación a la etapa escolar; en cambio, sí se aplicará el acompañamiento salesiano, el diálogo y las medidas reparatorias de acuerdo a su nivel y etapa de desarrollo.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

Artículo 5º: Frente a conductas que afectan la buena convivencia escolar, el Colegio, en coherencia con su misión de ofrecer un ambiente de familia, deberá aplicar medidas tras un debido proceso. Dichas medidas son administrativas, formativas, disciplinarias (sanciones) y reparatorias.

- a) **Medidas administrativas:** Son aquellas acciones orientadas a registrar y formalizar, tanto las situaciones ocurridas, como los procedimientos y las medidas

implementadas. La información es oficial y debe cautelar la confidencialidad de datos sensibles del estudiante y su familia. Lo anterior, con el fin de monitorear procesos y fundamentar decisiones respecto de un o una estudiante. Los instrumentos que se utilizan para registrar las medidas administrativas son: libro de clases, registros de entrevistas, documentos de medidas disciplinarias.

- b) **Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias** deben constituir para la estudiante una **experiencia positiva**, que contribuya eficazmente a su formación. Este proceso debe realizarse con paciencia, sabiduría y la delicadeza que obliga la relación con niñas, niños y jóvenes en desarrollo. Para ello, el espíritu y las sugerencias del Sistema Preventivo son una positiva guía para el Educador.
- c) Dentro de las medidas formativas, el **acompañamiento salesiano** constituye un elemento esencial de este proceso.

Artículo 6°: Criterios para la aplicación de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias.

La aplicación de las medidas disciplinarias se hará con los criterios de gradualidad, dando la oportunidad y tiempo para que el involucrado modifique el hábito o incorpore las nuevas pautas de conducta.

Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar las consecuencias, los siguientes criterios en su aplicación:

6.1 Son atenuantes de una falta:

- a) Intachable conducta anterior.
- b) Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- c) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- d) Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
- e) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado o afectados.
- f) Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- g) Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero/ agredido/a.
- h) Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
- i) Haber sufrido un daño por causa o motivo de la falta cometida.

6.2 Son agravantes de una falta:

- a) Persistencia en una actitud o conducta contraria a la sana convivencia escolar o al desarrollo académico.
- b) Haber actuado con intencionalidad, premeditación, y alevosía.
- c) Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
- d) Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- e) Amenazas a víctimas, si las hubiere.
- f) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- g) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- h) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- i) Haber inculcado a otra persona, por la falta propia cometida.
- j) Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- k) Haber actuado junto a otros como agresores.
- l) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el/la afectado/a.
- m) No manifestar arrepentimiento.
- n) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 7º: Tipo y gradualidad de las faltas

Serán consideradas faltas, aquellas conductas que transgredan el valor o fin que está a la base de una norma. Son conductas y actitudes que, de diversas maneras, interfieren con el propósito escolar de promover un ambiente de sana convivencia, descrito ampliamente en este Reglamento y en el PEI.

Las faltas se clasifican según el grado que corresponda en: **leves, graves y muy graves**. Es importante señalar, que la tipificación de la falta busca, en todo momento, realizar un juicio de la falta y no de la persona que la comete. En cada ámbito, se describen los tipos de falta y el valor transgredido.

Artículo 8º: Medidas Formativas y Pedagógicas de Acompañamiento

El acompañamiento salesiano es una estrategia clave para encauzar el desarrollo integral de las/los estudiantes, respetando las dimensiones de la persona, ritmos de crecimiento y sus potencialidades. La relación de acompañamiento ayuda a interpretar de manera positiva, las situaciones del propio ambiente, su realidad personal, familiar y social, y le enseña a acogerlas críticamente de acuerdo a su etapa de desarrollo.

El **diálogo** es un elemento fundamental de este acompañamiento, que entendemos como una interacción cercana, serena y reflexiva, entre educadores y estudiantes, que comparten el mismo proyecto educativo.

El proceso de acompañamiento salesiano considera:

- a. **Diálogo personal correctivo.** Es una conversación en la que se le manifiesta al estudiante, que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia.
- b. **Encuentro de Reflexión** mediada por su profesor jefe y/o Coordinador de Ciclo o profesional de apoyo de ciclo. Es un encuentro que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- c. **Entrevista** del alumno y sus padres o apoderados con su profesor jefe, coordinador/a o profesionales de apoyo al ciclo. Es una entrevista que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- d. **Derivaciones** a otras instancias de apoyo especializado: luego de realizadas algunas de las medidas anteriormente descritas, de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el colegio puede solicitar a los padres y/o al estudiante recurrir a un apoyo profesional. Este puede ser: consulta de especialista para iniciar una terapia, si se requiere; o asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, etc.

Artículo 9º: Medidas Reparatorias

Las **Medidas Reparatorias** son gestos y acciones, que deberá realizar la persona que ha cometido la falta. Tiene como propósito enmendar el daño causado y restituir el vínculo con la o las personas afectadas. Este proceso se realizará en proporción a la falta cometida, resguardando su dignidad.

Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento permite:

- a) Generar un proceso de toma de conciencia.
- b) Enriquecer la formación de las estudiantes.
- c) Desarrollar la empatía.
- d) Enriquecer las relaciones.
- e) Asumir la responsabilidad de sus actos.
- f) Reparar el vínculo.
- g) Reforzar la capacidad de las involucradas para resolver los conflictos.
- h) Restituir la confianza en la comunidad.

Son ejemplos de prácticas reparatorias:

- a) **Reconocimiento de falta.** Toma de conciencia de la estudiante que ha cometido la falta, producto de la reflexión guiada por el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe a cargo del seguimiento.
- b) **Ofrecer disculpas.** Medida que se ofrece como una posibilidad, a el/la estudiante que ha cometido la falta, y consiste en manifestar explícitamente, con pleno convencimiento y en forma auténtica, que ha cometido un error y está arrepentido/a.
- c) **Propuesta de la estudiante como medida reparatoria.** Medidas de reparación concretas, sugeridas por la estudiante que ha afectado la buena convivencia y consensuadas con el/la Coordinador/a de Convivencia y/o Profesor/a Jefe a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- d) **Servicio comunitario en alguna institución,** por ejemplo: Hogar de Cristo, Hogar de Ancianos, entre otros.
- e) **Suspender su participación** en diferentes instancias o eventos, por un periodo que no sea superior a dos meses.
- f) **Participación en experiencias formales de crecimiento personal.**

Artículo 10°: Frente a cualquiera de las medidas disciplinarias existirán:

- a) **Medidas reparatorias,** consideradas como uno de los requisitos para la superación de la medida disciplinaria.
- b) **Apelación,** posibilidad que tiene la persona sancionada y/o del padre, madre o apoderado, desolicitar la Dirección Pedagógica la reconsideración de la medida aplicada.

Artículo 11°: Plazos para la apelación

Este procedimiento debe efectuarse en un plazo de 6 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá, previa consulta al Comité de la Buena Convivencia y/o al Equipo de Gestión Escolar, dependiendo de la gravedad de la falta. La respuesta será entregada por escrito, en un plazo de 6 días hábiles, con todos los antecedentes del acompañamiento realizado.

En caso de cancelación de matrícula y de expulsión, rige para la apelación el plazo determinado legalmente, esto es, pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, ante la Dirección.

Artículo 12°: Descripción de Medidas

Se aplicarán medidas disciplinarias de 1° Básico a 4° Medio que contribuyan al crecimiento de la estudiante, de acuerdo a la gravedad de la falta, en la siguiente secuencia:

- a) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención verbal que realiza el educador al estudiante. Esta medida se aplica para faltas leves.
- b) **Registro en hoja de vida.** Es la constatación por escrito, de la conducta inadecuada del estudiante. Puede ser realizado por cualquier docente, docente directivo o miembros del equipo de convivencia.
- c) **Compromiso de superación:** Es una medida disciplinaria que se aplica en caso de acumulación de faltas leves o frente a una falta grave. Es una medida que compromete por escrito, tanto a la alumna como a su apoderado, estableciendo requisitos de superación por un periodo determinado y con un acompañamiento específico, ya sea desde el profesor(a) jefe, orientación y/o coordinadora de convivencia escolar.
- d) La no superación de los compromisos pactados, implicará una **nueva medida reparatoria** y en los casos que lo amerite, un compromiso de permanencia.
- e) **Compromiso de permanencia:** Se aplica ante la reiteración de faltas graves y en caso de una falta gravísima. Esta medida disciplinaria compromete a alumna y apoderado, a través de un documento escrito, en el cual se establecen requisitos de cambio de conducta, medidas reparatorias proporcionales a la falta, las que se desarrollarán en un periodo determinado y con un acompañamiento específico, ya sea desde el profesor(a) jefe, orientación, coordinador/a de convivencia escolar y dirección, si la situación lo amerita.
- f) El incumplimiento de los compromisos pactados, implicará la **cancelación de matrícula** para el año siguiente, lo cual será informado por la dirección pedagógica del colegio al padre, madre y/o apoderado. Éste es el responsable de buscar colegio apenas se firme la no renovación indicada, independientemente que considere apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- g) **Compromiso de última instancia:** se aplica cuando la Dirección responde positivamente a una apelación por cancelación de matrícula. Este compromiso se hace por escrito, lo firman ambas partes y se adquieren nuevos compromisos para ser cumplidos en un plazo determinado, con el correspondiente acompañamiento. La no superación de las exigencias estipuladas en el compromiso de última instancia, implicará la no renovación definitiva de la matrícula para el año siguiente.

Artículo 13°: Medida de suspensión. La suspensión de asistencia a clases de un estudiante es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional, que aplica el Comité de Buena Convivencia Escolar, en caso de faltas graves y gravísimas, que impliquen poner en peligro la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la propia.

La suspensión se puede extender hasta un plazo máximo de *cinco días hábiles*, pudiendo prolongarse por igual periodo, en casos debidamente fundamentados. La suspensión puede ser aplicable en un/a mismo/a estudiante, toda vez que se requiera.

Artículo 14°: Medida de Expulsión inmediata. Ésta implica la desvinculación de la estudiante del año escolar en curso, cuando se trate de una conducta que ***afecte gravemente*** la convivencia escolar y/o atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3°, del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).

Artículo 15°: Sobre estudiantes de Cuarto Medio.

En caso que estudiantes de Cuarto Medio incurran en faltas graves y gravísimas, en forma individual o grupal, serán sancionados con las siguientes medidas:

- a) Se suspende su asistencia a *ceremonia de despedida* que el colegio realiza a los Cuartos Medios.
- b) Se suspende su asistencia y participación en ceremonia de Licenciatura.

Artículo 16°: DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El debido proceso en el ámbito escolar, implica el derecho de todos los involucrados a:

- a) Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
- b) Ser escuchados.
- c) Entregar los antecedentes para su defensa.
- d) Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- e) Que se presuma su inocencia.
- f) Apelar a las medidas resueltas.

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas, serán ejecutados conforme al debido proceso; esto significa que, en su aplicación, se garantizarán los siguientes derechos:

- a) Protección del afectado.
- b) Presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.

- c) Ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Apelar ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Claridad en la aplicación del protocolo.
- f) Mantener la reserva y secreto en todo el proceso.
- g) Resolución con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los documentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No podrán tener acceso a dichos antecedentes, terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 17°: Del Deber de Protección.

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia, serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección e información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18°: Faltas Leves

Se refiere a actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Entre otras conductas se destacan:

Artículo 19°: Frente al uso de uniforme:

- a) Uso incorrecto del uniforme oficial y de educación física (Artículo 16)
- b) Uso de accesorios ajenos al uniforme.
- c) No presentarse con el uniforme completo a ceremonias oficiales.
- d) Concurrir a clases con buzo cuando no corresponde.

Artículo 20°: Frente al valor de la responsabilidad:

- a) Asistir al establecimiento sin tareas, sin útiles o con uniforme de educación física, sin justificación.

- b) Acudir al establecimiento sin agenda y/o sin comunicaciones firmadas.
- c) Faltar a clases sin justificar oportunamente.
- d) Atrasos en la hora de llegada a clases, horas intermedias u otra actividad oficial del establecimiento.
- e) Falta de laboriosidad durante la hora de clases.
- f) Retirarse de cualquier ceremonia oficial sin autorización.

Artículo 21º: Frente al valor de la honestidad:

- a) Realizar actividades o tareas de otras asignaturas, durante el desarrollo de una clase.
- b) Relatar hechos o situaciones, tergiversando u omitiendo información.

Artículo 22º: Frente al valor del respeto:

- a) Uso de aparatos como el celular, tablet, mp3 , mp4, camaras, **entre otros**, durante el desarrollo de las clases u otras actividades programadas, sin autorización del docente a cargo.
- b) Quedarse dentro de la sala de clases u otros lugares no autorizados, en hora de recreo, almuerzo y al término de la jornada escolar.
- c) Comer durante la clase y/o almorzar en el patio, salas o pasillos.
- d) Mantener botellas con líquidos o comida, sobre la mesa, durante el desarrollo de la clase.
- e) Interrumpir el normal desarrollo de la clase o cualquier actividad educativo-pastoral.
- f) Comportamiento inadecuado con cualquier miembro de la comunidad escolar, por ejemplo: interrumpir a profesores y compañeras en el aula, gritar, etc.

Artículo 23º: Procedimiento para faltas leves

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES	
Se refiere a actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones desonestas que afecten la convivencia y el propio proceso escolar.	
ACCIÓN	RESPONSABLE
1) Diálogo con profesor/a correspondiente, de carácter formativo, el cual queda registrado en hoja de vida.	Profesor/a de asignatura o Profesor/a Jefe.

2) Acompañamiento salesiano.	Profesor jefe
3) Registro de falta en hoja de vida.	Profesor/a que constata los hechos.
4) La reiteración de faltas leves (6) o una falta grave, implicará un Compromiso de Superación, que será firmado por el apoderado y la estudiante.	Profesor/a Jefe.
5) Los aparatos electrónicos serán retirados inmediatamente por el profesor hasta el término de la clase.	Profesor de asignatura o profesor jefe, según sea el caso.
6) En caso de no usar el uniforme de educación física, como lo establece la normativa del colegio o presentarse con este un día que no le corresponda, se procederá a suspender el uso del buzo por un período de un mes.	Profesor de Educación física, profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe. Coordinador/a de Convivencia.

Artículo 24º: Faltas Graves

Se refiere a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y el propio proceso escolar.

Artículo 25º: Frente al valor de la responsabilidad:

- a) No dar cumplimiento a los acuerdos pactados en el Compromiso de Superación, a pesar de haber sido acompañada por diversas instancias: profesor(a) jefe, orientación, convivencia escolar.
- b) Faltar reiteradamente a actividades pastorales: retiros, buenos días, triduo escolar, celebraciones litúrgicas.
- c) Reiteradas observaciones referidas a faltas de responsabilidad, laboriosidad y conductas inapropiadas en clases, que afectan su propio proceso de aprendizaje (4 o más).
- d) No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad, poniendo en peligro su integridad física y de terceros.
- e) Reiterado uso incorrecto del uniforme.
- f) Negarse a representar al establecimiento, habiendo asumido el compromiso con antelación.
- g) Acumulación de atrasos, al inicio de las jornadas escolares.

Artículo 26°: Frente al valor de la honestidad:

- a) Copiar en evaluaciones, tareas y/o trabajos. Lo anterior conforme al REP.
- b) Presentar como propio el trabajo realizado por otra persona y/o el plagio parcial o total de un trabajo. Lo anterior conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c) Apropiarse indebidamente de dinero, colaciones u otros.
- d) Hurto de dinero, artículos de otras estudiantes o documentos oficiales¹⁷ del establecimiento.
- e) Relatar hechos o situaciones tergiversando u omitiendo información que afecte o involucre a otros, particularmente en casos de bullying.
- f) Negar la responsabilidad frente a una acción realizada en perjuicio de terceros.
- g) La falsificación de firmas y/o justificativos y alteración de otros documentos, siendo especialmente grave si se trata de documentos oficiales.
- h) Salir del establecimiento sin autorización, durante la jornada escolar.
- i) La inasistencia a clases o a cualquier actividad programada por el establecimiento, con engaño o desconocimiento de los padres.
- j) Realizar ventas de cualquier tipo dentro del establecimiento, sin autorización.

Artículo 27°: Frente al valor del respeto:

- a) Manipular celular u otros dispositivos, durante evaluaciones.
- b) Reiteradas (3 o más) observaciones en la hoja de vida, por manipulación de celular o cualquier otro dispositivo electrónico, no requerido para la actividad que se está desarrollando.
- c) Expresarse públicamente con vocabulario soez, escrito, oral o gestual.
- d) La falta de respeto a expresiones de fe y la no adhesión a los valores que privilegia el Proyecto Educativo Institucional, en actividades oficiales, dentro y fuera del establecimiento.
- e) Portar y/o consumir cigarrillo, cigarrillo electrónico, drogas, alcohol.
- f) Grabar, filmar o fotografiar a algún integrante de la Comunidad Educativa, sin autorización y sin fines educativos.
- g) Difundir ideales que atenten contra la filosofía Humanista Cristiana reflejada en el PEI.
- h) Descalificar o desacreditar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea expresado de forma escrita, oral o gestual.
- i) Demostraciones afectivas amorosas entre estudiantes reñidas con la prudencia, el pudor y respeto mutuo y hacia las demás personas.

¹⁷Por primera vez, en este caso

Artículo 28º: Procedimiento para faltas graves.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES	
El Coordinador de Convivencia es quien activa el procedimiento en una falta grave.	
ACCIÓN	RESPONSABLE
1) Determinación de responsabilidad individual de la estudiante en el hecho.	Coordinador(a) de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe.
2) Registro de observación en el libro de clases.	Docente que verifica la falta.
3) Entrevista con la estudiante y apoderado.	Profesor/a Jefe.
4) Frente a una falta grave , con hoja de observaciones intachable, aplica Compromiso de Superación, que será firmado por el apoderado y la estudiante.	Coordinador(a) de Convivencia y Profesor/a Jefe.
5) La no superación de los requisitos pactados en el Compromiso de Superación , implicará una nueva medida reparatoria y un compromiso de permanencia.	Coordinador(a) de Convivencia y Profesor/a Jefe.
6) La reiteración de una falta grave (3) implicará un "Compromiso de Permanencia", que será firmado por apoderado y estudiante.	Coordinador(a) de Convivencia y/o Profesor/a Jefe.
7) La estudiante que no cumple con los requisitos planteados en el "Compromiso de Permanencia", será sancionada con la no renovación de matrícula	Dirección Pedagógica
8) La estudiante que teniendo "Compromiso de Permanencia", incurre nuevamente en una falta grave, será sancionada con la cancelación de matrícula.	Dirección Pedagógica
9) La estudiante que posee un compromiso de permanencia o de "Última Instancia" quedará inhabilitada para asumir cargos de: Dirigentes del CEDIMA, directivas de curso, abanderadas(os) y acólitas(os) si es el caso.	Comité de Buena Convivencia o Consejo Escolar Dirección Pedagógica

<p>10) Se aplica medida de “Suspensión a Clases”(hasta cinco días hábiles) a la estudiante que incurra en una falta grave, que implique poner en peligro la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa incluyendo la propia.</p>	<p>Dirección Pedagógica</p>
--	-----------------------------

Artículo 29°: Las medidas formativas para las conductas más graves, son competencia del director(a) pedagógico(a) del establecimiento. Para su aplicación, es necesario tramitar de manera previa, una entrevista con la estudiante y con sus padres o apoderado que, en caso de desacuerdo, podrán apelar frente a las medidas impuestas en el plazo que determine el colegio.

Artículo 30°: Faltas Gravísimas

Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o que afectan en forma grave su proceso escolar; agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos.

Artículo 31°: Frente al valor de la responsabilidad:

- 1) Incumplimiento de los acuerdos pactados en el Compromiso de Permanencia, después de haber recibido acompañamiento de su profesor(a) jefe, orientación y/o convivencia escolar, contando con las debidas evidencias del proceso.

Artículo 32°: Frente al valor de la honestidad:

- a) Hurto o apropiación indebida de cosas ajenas y/o documentos oficiales del colegio, en más de una ocasión.
- b) Traficar alcohol, droga o estupefacientes dentro del establecimiento o en actividades representando al mismo.
- c) La adulteración o falsificación de documentos oficiales del colegio.
- d) Mantener una versión tergiversada de la realidad a pesar de las evidencias existentes y de las oportunidades brindadas para precisar la situación.

Artículo 33°: Frente al valor del respeto:

- a) La desacreditación comprobada y reiterada de una estudiante hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa, independiente del medio que se utilice.
- b) Incitar a la desobediencia del resto de las estudiantes, respecto de las medidas establecidas en el ámbito pedagógico, administrativo y/o disciplinario.
- c) Acceder a muebles, artefactos o dependencias del establecimiento, sin autorización.

- d) Consumir o presentarse bajo los efectos del alcohol, droga o estupefacientes en actividades que ocurran dentro o fuera del establecimiento, o al formar parte de una delegación en representación del mismo.
- e) Vender sustancias ilícitas.
- f) Obligar y/o presionar a otra compañera a realizar una acción inapropiada al contexto escolar. (ej Maltrato)
- g) Incurrir en conductas de connotación sexual al interior del establecimiento.
- h) Portar armas o elementos concebidos para causar daño físico a otros.
- i) Dañar la infraestructura del colegio.
- j) Publicar en las redes sociales contenidos que afecten la honra y/o la imagen de las personas o que atenten contra los valores que representa la institución.
- k) Responder con actitud desafiante, descalificadora, y/o contestataria ante un requerimiento o llamado de atención de un adulto de la comunidad educativa.

Artículo 34º: Frente a situaciones de maltrato escolar:

- a) Participar o estar involucrada/o en actos de agresión verbal y/o física. Intimidación psicológica en forma directa, escrita y/o virtual, acoso, bullying o cyberbullying o cualquier expresión de violencia escolar.
- b) Cualquier otro acto de carácter delictivo, que esté penado por ley.

Artículo 35º: Procedimiento para faltas gravísimas.

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVÍSIMAS	
Activación: Coordinación de Convivencia Escolar	
ACCIÓN	RESPONSABLE
1) Determinación de responsabilidad individual o grupal de la(s) estudiante(s) en el hecho.	Coordinadora de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe.
2) Registro de observación en la hoja de vida de la(s) estudiante(s).	Docente que constata el hecho.
3) La estudiante que incurre en una falta gravísima, deberá realizar un Compromiso de Permanencia. Del mismo modo, si la estudiante tiene Compromiso de Superación, quedará con Compromiso de Permanencia.	Coordinadora de Convivencia y Profesor/a Jefe.

<p>4) La estudiante que tiene un Compromiso de Permanencia, no podrá representar ni asumir cargos en el establecimiento.</p>	<p>Coordinadora de Convivencia, Coordinadoras de Procesos y Profesor/a Jefe.</p>
<p>5) La estudiante que no cumple con los acuerdos de su Compromiso de Superación, aplicará Compromiso de Permanencia.</p>	<p>Coordinadora de Convivencia y/o Profesor/a Jefe.</p>
<p>6) A la estudiante que no cumpla con los requisitos de su Compromiso de Permanencia, se aplicará la cancelación de matrícula para el año siguiente, con derecho a apelación.</p>	<p>Director/a Pedagógico/a.</p>
<p>7) La no superación de las exigencias estipuladas en el Compromiso de Última Instancia, implicará la Cancelación de matrícula definitiva para el año siguiente.</p>	<p>Director/a Pedagógico/a.</p>
<p>8) Se aplicará medida de “Suspensión a Clases” (hasta 5 días hábiles) a la estudiante que incurra en una falta gravísima que implique poner en peligro la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la propia.</p>	<p>Comité de Buena Convivencia o Consejo Escolar Director/a Pedagógico/a.</p>
<p>9) Medida Expulsión inmediata: Ésta implica la desvinculación de la estudiante del año escolar en curso, cuando se trate de una conducta que afecte gravemente la convivencia escolar y/o atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, incluyendo la propia, de conformidad al párrafo 3º, del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, n°5, letra i).</p>	<p>Director/a Pedagógico/a.</p>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 36°: Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

No podrá decretarse la medida de Expulsión o la de Cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que “afectan gravemente la buena convivencia escolar” los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial, para la prestación del servicio educativo, por parte del establecimiento. La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio.

Artículo 37°: Procedimiento sancionatorio en caso de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

La Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa, incurriere en alguna conducta grave o gravísima, establecida como tal en el Reglamento Interno Escolar, o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley Aula Segura (N° 21.128).

En dicho procedimiento se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 38°: Facultad de suspensión como medida cautelar.

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieran incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 39º: Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios, en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 40º: Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el o la director(a) pedagógico(a), quien resolverá previa consulta al Comité de Convivencia Escolar o Consejo Escolar, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión, no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

Artículo 41º: Responsabilidad penal juvenil.

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley, que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo con el marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad, entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Artículo 42º: Consecuencias

¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito?

- a) Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b) Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c) Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

- a) Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.
- b) Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c) Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: Obligar a un estudiante a desvestirse.
- d) Contra la Propiedad: Apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso, también esta conducta podrá ser tipificada como “Hurto”, “Robo con Violencia”, “Robo con Intimidación”, “Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “Robo por Sorpresa”. Ejemplo: Hurtar un computador del Colegio, de algún/a profesor/a o de un compañero del Colegio.

Artículo 43º: Obligación de denunciar delitos.

Los Directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto, dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ésta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza, será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que éstas se pronuncien sobre ellos.

Artículo 44º: Levantamiento de medidas.

Según sea el caso, el Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, propondrán al Consejo de Profesores, Comité de Buena Convivencia y/o Consejo Escolar, levantar una medida disciplinaria vigente a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso. Será el Comité de Buena Convivencia Escolar o Consejo Escolar, quienes decidan levantar o no dicha medida.

LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.

Artículo 45º: Cumplimientos positivos destacados

El Liceo Bicentenario María Mazzarello proclama sus propósitos institucionales en su Proyecto Educativo a partir de la Visión:

Al servicio de niñas y jóvenes, a través de una propuesta Educativo – Pastoral holística, que les permita elaborar su Proyecto de vida e insertarse como protagonistas de la historia

Esta consigna se hace vida en cada instancia educativa que se produce al interior del establecimiento procurando que cada estudiante pueda desplegar todas sus habilidades educativas y socioemocionales acompañadas por experiencias de Fe que desarrollen en ellas a una mujer integral que sea capaz de enfrentar los desafíos del mañana.

Durante su proceso formativo hay estudiantes que se destacan en los diversos ámbitos educativos y es por ello que como colegio reconocemos el esfuerzo y responsabilidad de aquellas estudiantes que cada día asumen el desafío de aprender y formarse. Ellas son reconocidas durante el último trimestre de cada año escolar frente a la comunidad que las forma y que visualiza en ellas la Visión y Misión del establecimiento.

Artículo 46º: Normas Generales:

- a) Los profesores jefes tomarán conocimiento previo, de los requisitos que cada alumna debe cumplir para ser destacada en los diferentes premios que se entregarán.
- b) Cada profesor jefe deberá socializar en sus cursos las distinciones con su respectiva descripción y sus indicadores, si correspondiese, que se otorgan en los distintos ciclos.
- c) Los profesores jefes presentarán en un consejo de profesores especial, la propuesta de alumnas postulantes para ser premiadas en cada ciclo.
- d) La premiación, por norma general será de carácter anual. Se puede realizar, por petición del consejo de profesores ratificado por el equipo de gestión, un

reconocimiento semestral a la excelencia académica (sólo primer lugar), 100% asistencia y puntualidad y mejor compañera.

- e) Las estudiantes serán propuestas por su Profesor(a) jefe y ratificadas o elegidas de acuerdo a votación del consejo de profesores de su curso y resultará premiada, aquella que obtenga la mayoría simple.
- f) Para definir los lugares de rendimiento, se ingresará a la plataforma de notas que corresponda.
- g) Cualquiera de las distinciones que a continuación se presentan podrán declararse desierta si no hay estudiantes que cumplan con los requisitos expuestos.
- h) Para recibir cualquier premio la estudiante no puede tener una anotación por falta grave o muy grave en el RIE. En situaciones excepcionales, por causas justificadas, el Equipo de Gestión puede derogar esta norma para un premio.
- i) En ocasiones especiales en la licenciatura de 4° medios, a solicitud del consejo de profesores y ratificado por el equipo de gestión, podrían entregarse distinciones tales como: “Servicio Destacado”, “Liderazgo Destacado” “Participación Pastoral Sobresaliente” cuando haya estudiantes que se destacan en dichas áreas.
- j) El Equipo de Gestión será el encargado de ratificar el premio:
 - LAURA VICUÑA (8° Básico)
 - MARIA AUXILIADORA (4°Medio)

Artículo 47°: Los premios que se otorgarán según su nivel, son los siguientes:

I.- De 1° a 3° Medio

- Premio Mejor Compañera
- Premio Rendimiento Académico

II.- 8° Básico

- Premio Laura Vicuña

III.- 4° Medios

- Reconocimiento Participación en CEDIMA
- Reconocimiento Participación Abanderadas
- Reconocimiento de la Permanencia desde kínder a Cuarto Medio
- Reconocimiento al Esfuerzo
- Premio aporte a la Cultura
- Premio Movimiento Juvenil Salesiano
- Excelencia Académica de Enseñanza Media
- Premio María Auxiliadora/María Mazzarello

XIV: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estándar Dimensión Formación y convivencia.

La dimensión Formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

14.1 Propuestas educativas.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Estos aspectos se desarrollan en nuestra propuesta educativa a través de:

- a) Un clima de familia basado en los valores salesianos de fe, razón y amor.
- b) La reflexión y oración diaria al inicio de la jornada, que promueven los valores cristianos característicos de nuestro carisma.
- c) El diálogo, como estrategia para la resolución de conflictos, el cual involucra directamente a: Profesoras/es, Orientador(a), Psicólogo(a), Padres, Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo de Mediadoras, Coordinadoras de Convivencia Escolar, Docentes Directivos y Directora Pedagógica.
- d) La resolución constructiva y pacífica de conflictos, empleando las técnicas de negociación, arbitraje y mediación. Designando a las personas idóneas en cada situación.

- e) La participación periódica de los actores educativos, en jornadas de análisis del RIE y de internalización del PEI.
- f) Una organización democrática de los estudiantes y los padres, madres y apoderados, a partir de una votación directa de candidatos elegidos por sus pares.
- g) Implementación de instancias que buscan fomentar en las estudiantes capacidades para enfrentar desafíos, buscar soluciones de manera asertiva, aprender a guiar y poner al servicio de los otros sus habilidades y talentos.
- h) Consejo Escolar: definido como un equipo de trabajo que aumenta y mejora la participación de toda la Comunidad Educativa, promoviendo una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer educativo. Compuesto por miembros de todos los estamentos, quienes sesionan cuatro veces al año con el fin de informar, estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.
- i) Comité de buena convivencia escolar: Equipo de profesionales que detecta, constata, revisa, reflexiona y discierne respecto a situaciones disciplinarias que atenten contra la convivencia escolar y que estén contemplados en algunos de los protocolos de Prevención y Actuación. Está conformado por Directora Pedagógica, Coordinadoras de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Psicóloga.
- j) Establecimiento de redes de apoyo y de interacción con distintas instituciones de la comunidad regional y nacional, contando con algunos convenios de colaboración recíproca.
- k) Implementación de intervenciones de instituciones públicas o privadas que contribuyan a la formación de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- l) El Equipo de Gestión como organismo resolutorio, responsable de reflexionar, acompañar, planificar y animar la implementación del Proyecto Educativo.
- m) Promoción e implementación sistemática de estrategias para lograr un ambiente salesiano educativo y sereno.
- n) Implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- o) Diseño de planes de prevención de violencia escolar, abuso sexual, alcohol y drogas, entre otros.
- p) Aplicación de medidas disciplinarias en coherencia con lo establecido en el RICE.

- q) Promoción de la identidad y el sentido de pertenencia de las estudiantes con los valores declarados en el PEI.

14.2 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar se define como un equipo de trabajo que aumenta y mejora la participación de toda la Comunidad Educativa, promoviendo una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer educativo. Compuesto por miembros de todos los estamentos, quienes sesionan 4 veces al año con el fin de informar, estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

14.2.1. Estructura

El Consejo Escolar estará constituido por:

- a) Director Pedagógico
- b) Sostenedor o un representante designado por éste
- c) Docente elegido por los profesores
- d) Representante de los asistentes de la educación
- e) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) Presidente del Centro de Alumnos (Para educación media)

14.2.2 Funciones del Consejo Escolar

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas, así como los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa anual.
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEI, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una buena comunicación de toda la información relevante de la gestión del establecimiento a la comunidad escolar.
- f) En nuestro establecimiento, el Consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.
- g) En las sesiones que trate el Consejo escolar, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de alumnos, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones, existe la instancia de Comité de Convivencia Escolar.

14.3 Del Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo promover la buena convivencia escolar y analizar los casos asociados a faltas a la convivencia positiva. Está conformado por Director(a) Pedagógico(a), Coordinadores de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Psicóloga(o). Se podrá invitar al profesor o colaborador colegio vinculado al caso (ej. Profesional PIE según sea el caso, asistente de la educación).

14.3.1. Funciones.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a) Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del establecimiento conducente al mantenimiento de un clima escolar positivo.
- b) Encargarse del plan de gestión y promoción de la convivencia escolar y lo supervisa.
- c) Conocer y solicitar informes e investigaciones de casos de convivencia.
- d) Tomar conocimiento de los casos y resolver al respecto.
- e) Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes en especial respecto de faltas graves y gravísimas.
- f) Participar en las instancias de revisión (apelación) de las medidas y en el levantamiento de cualquiera de las medidas.

14.4 Del Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar, se denomina en nuestra comunidad “Coordinador de Convivencia Escolar”. Es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno Escolar y de los Protocolos de actuación y estrategias de prevención.

14.5 Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan referido se exige por la legislación escolar y es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia positiva.

14.5.1. Objetivos.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo del interés superior del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

El Plan de Gestión es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el establecimiento.

14.6 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.¹⁸

14.7. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

El Colegio, consciente que los conflictos son parte de la realidad del hombre y que la convivencia escolar no se encuentra exenta de su ocurrencia, como cualquier otra instancia de organización humana cuenta con mecanismos institucionales para poder gestionar dichos conflictos dentro del sistema preventivo de Don Bosco.

Los conflictos escolares se producen entre cualquiera de sus miembros por lo que el colegio ha implementado los siguientes mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

14.8 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Las estrategias de prevención y medidas de resguardo ante situaciones de maltrato o acoso escolar se encuentran descritas en el Protocolo de Maltrato Escolar.¹⁹

14.9 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos. (indicar para cada colegio si hay variaciones)

La Comunidad del establecimiento estimula y promueve el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en los espacios que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa, son las siguientes:

14.9.1 Del Centro General de Padres y Apoderados (CEPAMAUX).

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CEPAMAUX) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CEPAMAUX es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

¹⁸Se encuentran descritas en el capítulo XIII. Normas.

¹⁹Se incluye como anexo al presente Reglamento.

MISION

Somos una organización que representa a los Centro de padres, Apoderados y directivas de las Obras de las Hijas de María Auxiliadora, que entrega herramientas que faciliten el diálogo, la acogida y la comprensión, basados en el evangelio y el carisma salesiano para animar y fortalecer su trabajo en favor de la formación y desarrollo de los jóvenes y sus familias

Somos una organización que representa a los Centro de padres, Apoderados y directivas de las Obras de las Hijas de María Auxiliadora, que entrega herramientas que faciliten el diálogo, la acogida y la comprensión, basados en el evangelio y el carisma salesiano para animar y fortalecer su trabajo en favor de la formación y desarrollo de los jóvenes y sus familias

OBJETIVOS

- a) Fortalecer los valores humanos y cristianos inspirados en la espiritualidad Salesiana. b) Favorecer la comunicación e información, con los diferentes Centros de Padres y Apoderados con estrategias adecuadas y eficientes.
- b) Dirigir y Coordinar las actividades que se realicen a nivel Nacional y preocuparse de mantener activos los vínculos entre los centros.
- c) Animar la profundización de la espiritualidad Salesiana en cada Centro de Padres.
- d) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la espiritualidad Salesiana y sus obras, y la formación y Perfeccionamiento de los Padres y apoderados.
- e) Consensuar, fortalecer los planes particulares de cada Centro de Padres aportando esfuerzos para favorecer su desarrollo.
- f) Convocar a eventos y jornadas Nacionales según la periodicidad acordada, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria cuando la situación así lo amerite por causa debidamente calificada por el Directorio Nacional y acordada por la mayoría absoluta de sus integrantes.

La Unión nacional es un organismo encargado de unir, coordinar, consensuar, unificar criterios de acción, promover y fortalecer a los Centros de Padres y apoderados de las diferentes Obras de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora. Sus fines son los siguientes:

- a) Representarlos en la forma y oportunidad que determine el presente Reglamento Interno de funcionamiento.
- b) Orientar su acción en plena, observancia de los fines y funciones propios de los Centros de Padres y Apoderados que la conforman y de las orientaciones formuladas por la Provincia de las Hijas de María Auxiliadora.
- c) Promover la solidaridad y cohesión grupal de sus asociados.
- d) Estimular el conocimiento y adhesión a la espiritualidad Salesiana en los Centros de Padres y Apoderados.
- e) Favorecer redes de comunicación internas y externas que permitan el apoyo y

reconocimiento de nuestros colegios en la gestión educativa.

- f) Animar, profundizar y patrocinar las asimilaciones de la Espiritualidad Salesiana en los distintos CENTROS DE PADRES.

Se rige en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de la red de Colegios María Auxiliadora, sin perjuicio de la reglamentación particular de acuerdo a la Personalidad Jurídica, en comunión con el PEI.

El CEPAMAUX, orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

14.9.2 Condiciones.

En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de CEPAMAUX es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

14.9.3. Derecho de Madres, Padres y Apoderados en relación a su derecho de asociación.

- Ser escuchados
- Ser informados
- Participar, ej. en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre
- Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados
- Asistir a reuniones de apoderados.
- Acceder a los informes educativos en la misma forma que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.

14.10 Del Centro Dirigentes María Auxiliadora (CENTRO DE ESTUDIANTES)

El establecimiento cuenta con un Centro de Estudiantes, conocido como CEDIMA, quienes representan a la totalidad de los estudiantes.

La finalidad del CEDIMA, es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del establecimiento en adhesión con el PEI y su respectivo Estatuto, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo que se planifica e implementa en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación.

14.10.2 Del Consejo de Directivas de Curso (CODEC):

Instancia de participación y diálogo periódico entre directivas de curso (5° básico a 4° medio) y CEDIMA, que favorecen la comunicación, autonomía y toma de decisiones de las estudiantes.

XV. APROBACION, MODIFICACION, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO.

El Reglamento Interno Escolar del Colegio será aprobado por la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las consultas a la que puede ser sometido.

15.1 Actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno Escolar.

Se actualizará y/o renovará al final de cada año escolar, por los miembros del Equipo de Gestión, profesores, apoderados y alumnas, quienes lo someterán a la aprobación del Consejo Escolar.

15.2 Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación.

Se publicará en la página web del Colegio y disponible, a lo menos un ejemplar para consulta, en la secretaría del Colegio.